

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.217/13

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario relativo a la aprobación provisional de modificación de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE y TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2.013, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 17 del mismo texto legal.

Contra dicho acuerdo definitivo y su respectiva modificación de las Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral... 7,50 €

B).- Locales comerciales, fabricas y talleres

a.- Cuota fija del servicio semestral... 7,50 €

La facturación se realizará una vez al año, tomando como base la lectura efectuada al principio del mes de julio y final del mes de septiembre del agua consumida, medida en metros cúbicos. Para mayor control del gasto, las lecturas se realizaran mensualmente en los meses de julio, agosto y septiembre, penalizándose los excesos de consumo en más de 10 m3 de cada mes, con la tarifa correspondiente en cada caso.

C).- La cuota fija de servicio se fija en 7,50 € semestrales por acometida.

TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 7.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral... 25,00 €

B).- Locales comerciales, fabricas y talleres

a.- Cuota fija del servicio semestral... 25,00 €

En Bonilla de la Sierra, a 21 de marzo de 2.013.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

